

## GRUPOS DE VISADOS

### GRUPO I (en general: Trabajos sin riesgo o muy bajo riesgo):

Arbitrajes.

Cálculo de elementos.

Certificaciones de obra acabada (que no se deban visar obligatoriamente).

Certificaciones.

Comprobación de elementos.

Comprobación de proyectos.

Confrontaciones.

Consultas.

Direcciones de obra.

Ensayos y análisis.

Estudios de impacto ambiental.

Estudios y tanteos.

Grúas y andamios de obra.

Homologaciones.

Informes de Prevención de Riesgos Laborales: Planes de Seguridad, Evaluaciones de Riesgos, Adecuación al R.D. 1215/97, estudios de Seguridad y Salud, Actas de Aprobaciones y/o nombramientos, Libros de Incidencias.

Informes, dictámenes y peritaciones.

Instrucción y estudios de expedientes.

Investigaciones.

Legalización de instalaciones antiguas.

Mediciones.

Reconocimientos e inspecciones.

Reformas de proyectos

Trabajos estadísticos.

Trabajos topográficos.

Valoraciones y tasaciones

### GRUPO II (en general: Toda actividad sin incluir trabajos con explosivos y minería interior y o túneles)

Aprovechamiento de corrientes aéreas y otras fuentes de energía naturales (solar, eólica, batanes, etc.).

Azudes y norias.

Calefacción, refrigeración, frío industrial y acondicionamiento de aire.

Centrales térmicas en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Cerramientos y muros en explotaciones mineras.
Cimentaciones y pilotajes de cualquier tipo.
Construcción de maquinaria en general para minas.
Construcciones subterráneas que no vayan a usarse específicamente para la estancia de personas, estaciones de bombeo, elevación, salas de máquinas, galerías para captación de aguas, alcantarillados, desagües, sondeos, pozos con y sin mecanismo de elevación.
Cubiertas de construcciones no destinada a la estancia de personas.
Depósitos de cualquier tipo.
Depuración de aguas potables o residuales.
Estaciones de servicio en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Estructuras metálicas o de hormigón armado en minas o canteras, no construidas específicamente para la estancia de personas.
Estructuras subterráneas, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas.
Fábricas portátiles de materiales de aglomerantes asfálticos.
Fijación y consolidación de terrenos, dunas, corrección de torrentes y otros similares en zonas de explotación minera.
Fundiciones, siderurgia, metalurgia y ferroaleaciones, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Funiculares, teleféricos, lanzaderas, trineos y similares.
Garajes, cocheras y similares, de estructura simple y sólo una planta en explotaciones mineras.
Industrias de cerámicas, tejas, ladrillos, bovedillas, porcelanas, etc., en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Industrias del carbón, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Industrias destinadas a la obtención de materias primas o productos destinados a la explotación de minas o canteras en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Industrias para el beneficio de minerales y similares en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Instalaciones contra incendios.
Instalaciones eléctricas en general de alta, media o baja tensión.
Instalaciones eléctricas para usos domésticos e industriales, centrales, fuerza motriz, electrólisis, electrometalurgia, tracción, transporte de energía y similares, en explotaciones mineras o de canteras y fábricas metalúrgicas, siderúrgicas y mineralúrgicas.
Instalaciones electromecánicas y análogas
Instalaciones en general.
Instalaciones en minas y canteras, trituración, molienda, clasificación y lavado.
Labores mineras preparatorias, desmontes, desbroces de zonas boscosas.
Lavaderos e instalaciones para la concentración de minerales y similares en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Locomotoras, automotores, tractores, automóviles y demás vehículos de propulsión propia, con más de un eje motor o tractor, en el interior de las minas.
Maquinaria de elevación.
Obras e instalaciones para el transporte y comunicaciones o relacionados con ellos.
Pavimentaciones de zonas afectadas por actividad minera.

Planos inclinados.
Plantas móviles de hormigón premezclado.
Pozos maestros de minas.
Productos químicos y electroquímicos, para galvanoplastia, electrólisis, etc.
Proyectos de cambio de dominio y explotaciones sección A.
Proyectos de restauración del espacio natural.
Redes de alcantarillado con colectores y canales o túneles emisarios.
Redes urbanas de distribución de gas, calefacción, aire comprimido y similares.
Saneamiento y bonificación de marismas, saladares, salobrales y terrenos salinos en general.
Saneamiento y desecación de terrenos pantanosos y lagunas no saladas.
Sifones para salvar vías de acceso a explotaciones mineras o canteras.
Sifones para salvar vías de acceso a explotaciones mineras o canteras.
Silos para áridos pétreos o minerales.
Tanques y recipientes de almacenamiento de G.L.P., gas natural y gas manufacturado, fuel-oil, combustibles gaseosos e hidrocarburos en general, tanques y recipientes de almacenamiento, esferas, oleoductos de transporte, redes de distribución, etc.
Transformación de energía (centros de transformación de M.T. y A.T. que dispongan de edificaciones simples y de una sola planta) en explotaciones de minas o canteras y similares.
Vías de acceso a poblaciones, a explotaciones mineras o a canteras.
<b>GRUPO III (en general: Toda actividad incluyendo trabajos con explosivos –no voladuras especiales- y minería interior y o túneles. Las actividades relativas a proyectos de explotación minera de las secciones A, B)</b>
Aprovechamiento de manantiales, proyectos sobre aguas mineros-medicinales, termales, etc.
Explotación de minas, canteras y casos análogos. Aperturas de ídem. Graveras. Labores mineras de investigación y reconocimiento. Permisos de investigación y exploración, concesiones de explotación, proyectos de explotación, pase a concesión de explotación, proyectos de cambio de dominio de Permisos de Explotación, proyectos de concentraciones y cotos mineros, Memorias de ocupación temporal de terrenos, etc.
Planes de labores de secciones A, B.
<b>GRUPO IV Obligatorios según R.D. 1000/2010</b>
Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley
Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.
Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.
Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.
Proyecto de voladuras especiales previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.
Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros de las secciones C) y D), previstos en los artículos 85 y 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.
Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos, previstos en los artículos 25, 29, 69, 70 y 71 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos, previstos, respectivamente, en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.
Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas, previstos, respectivamente, en los artículos 155 y 156 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.
<b>GRUPO IV Obligatorios por asimilación a los anteriores casos.</b>
Centrales térmicas en cuyo uso esté prevista la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Construcciones subterráneas que puedan albergar a personas.
Cubiertas de construcciones que puedan albergar personas.
Edificios para usos industriales, talleres y naves, en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Estaciones de servicio en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Estructuras subterráneas, que puedan albergar personas.
Estructuras y estaciones de ferrocarril en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Explotación de minas y casos análogos. Aperturas de ídem. Labores mineras de investigación y reconocimiento. Permisos de investigación y exploración, concesiones de explotación, proyectos de explotación, pase a concesión de explotación, proyectos de cambio de dominio de Permisos de Explotación, proyectos de concentraciones y cotos mineros, Memorias de ocupación temporal de terrenos, etc. Todo lo anterior relativo a las secciones C, D.
Fábricas de gases, instalaciones y almacenamiento de de almacenamiento de G.L.P., gas natural y gas manufacturado, fuel-oil, combustibles gaseosos e hidrocarburos en general, en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Garajes, cocheras y similares, de estructura no y más de una planta en explotaciones mineras.
Industrias destinadas a la obtención de materias primas o productos destinados a la explotación de minas o canteras en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Industrias para el beneficio de minerales y similares en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Instalaciones fijas de fábricas de materiales aglomerantes asfálticos en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Lavaderos e instalaciones para la concentración de minerales y similares en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Planes de labores de secciones C, D.
Plantas fijas de hormigón premezclado en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas.
Salinas y su explotación.
Transformación de energía (centros de transformación de M.T. y A.T. que dispongan de edificaciones no simples y de más de una planta) en explotaciones de minas o canteras y similares.
Túneles.
Viviendas para empleados, oficinas, escuelas de capacitación, piscinas, casas de baños, frontones y similares, afectos a la obra de ingeniería y dentro del estricto recinto de la explotación, tanto minera como de canteras y similares.